

ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

Auditorias y Participación Ciudadana

# INFORME DEFINITIVO DE AUDITORÍA Auditoria Modalidad Especifica Cuenta Vigencia Fiscal 2010

# HONORABLE ASAMBLEA DEPARTAMENTAL AÑO 2010

CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO

Octubre 10 de 2011





ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

Auditorias y Participación Ciudadana

	Contralor (	General d	del Departamento:	NAURO RAFAEL	<b>CABALLERO</b>	GARCIA
--	-------------	-----------	-------------------	--------------	------------------	--------

Profesional Especializado Dependencia de Auditorias y Participación Ciudadana: HAMILTON BRITTON BOWIE

Equipo de auditores:

Líder de Auditoría:

McBRIDE POMARE COGOLLO

Integrantes del Equipo Auditor:

NORMAN ANTONIO BALLESTAS

JOSE ANTONIO ARCHBOLD

#### ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

#### Auditorias y Participación Ciudadana

#### Tabla de Contenido del Informe

	Página
1 DICTAMEN INTEGRAL	5
2 GESTIÓN Y RESULTADOS	7
2.1 Gestión en los recursos públicos	7
2.1.1 Gestión contractual	7
2.1.2 Gestión presupuestal o financiera	8
2.2 Concepto sobre la gestión y resultados	9
2.3 Opinión sobre los estados contables	10
2.4 Fenecimiento de Cuenta	10
2.5 Relación de hallazgos	11
3 RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	15
3.1 Evaluación De La Gestión Y Resultados	17
3.1.1. Gestión Misional	17
3.1.2 Gestión del Talento Humano	18
3.1.2.1 Cumplimiento normativo	18
3.1.2.2 Revisión de nómina	19
3.1.2.3 Gestión para desarrollar competencias del Talento Humano	19
3.1.2.4 Contratación de prestación de servicios personales	19
3.1.3 Gestión en los recursos públicos	20



#### ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

#### Auditorias y Participación Ciudadana

3.1.3.1 Gestión contractual	20
3.1.3.2 Gestión presupuestal o financiera	21



ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

Auditorias y Participación Ciudadana

#### 1. DICTAMEN INTEGRAL

DOCTOR **QUINCY BOWIE GORDON**Presidente Honorable Asamblea Departamental

San Andrés Isla

La Contraloría General del Departamento, con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 267 de la Constitución Política, practicó Auditoría a la Cuenta modalidad Específica a la Honorable Asamblea Departamental, a través de la evaluación de los principios de la gestión fiscal: economía, eficiencia, eficacia, equidad y valoración de los costos ambientales con que administró los recursos puestos a su disposición y los resultados de su gestión en las áreas, actividades o procesos examinados, el examen del Balance General al 31 de Diciembre de 2010 y el Estado de Actividad Financiera, Económica, Social y Ambiental por el año terminado en esa fecha. Dichos estados contables fueron examinados y comparados con los del año anterior, los cuales fueron auditados por la Contraloría General del Departamento.

La auditoría incluyó la comprobación de que las operaciones financieras, administrativas y económicas se realizaron conforme a las normas legales, estatutarias y de procedimientos aplicables. Asimismo, evaluó el Sistema de Control Interno y el cumplimiento del plan de mejoramiento.

Es responsabilidad de la administración el contenido de la información suministrada por la entidad y analizada por la Contraloría General del Departamento. Igualmente, es responsable por la preparación y correcta presentación de estos estados contables de acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados en Colombia y prescritos por la Contaduría General de la Nación. Esta responsabilidad incluye: coordinar con el Departamento la implementación y mantenimiento de un sistema de control interno adecuado para el cumplimiento de la misión institucional y para la preparación y presentación de los estados contables, libres de errores significativos, bien sea por fraude o error; seleccionar y aplicar las políticas contables apropiadas; así como, efectuar las estimaciones contables que resulten razonables en las circunstancias. La responsabilidad de la Contraloría General del Departamento consiste en producir un informe que contenga el pronunciamiento sobre el fenecimiento (o no) de la cuenta, con fundamento en: el concepto sobre la gestión y resultados adelantados por la administración de la entidad en las áreas o procesos auditados, y la opinión sobre la razonabilidad de los Estados Contables.



ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

#### Auditorias y Participación Ciudadana

El representante legal de la Honorable Asamblea Departamental, rindió la cuenta anual consolidada por la vigencia fiscal del año 2010, hasta el 22 de marzo de 2011, es decir, fuera del plazo previsto en la resolución orgánica No 336 de 2008; y sin el cumplimiento de todos los requisitos dispuestos por la resolución en comento.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas de auditoría gubernamental colombianas (NAGC) compatibles con las normas internacionales de auditoría – (NIA's) y con políticas y procedimientos de auditoría gubernamental con enfoque integral prescritos por la Contraloría General de la República y la Resolución 134 de 2007 de la Contraloría General del Departamento. Tales normas requieren que planifique y efectúe la auditoría para obtener una seguridad razonable acerca de si los estados contables están libres de errores significativos.

Los procedimientos de auditoría seleccionados dependen del juicio profesional del auditor, incluyendo su evaluación de los riesgos de errores significativos en los estados contables y de la gestión y resultados de la Entidad. En la evaluación del riesgo, el auditor considera el control interno de la Entidad como relevante para todos sus propósitos, con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean apropiados en las circunstancias. Una auditoría también incluye, evaluar los principios de contabilidad utilizados y las estimaciones contables significativas hechas por la administración, así como evaluar la presentación general de los estados contables. Consideramos que la auditoría proporciona una base razonable para expresar nuestro concepto y la opinión.



ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

Auditorias y Participación Ciudadana

#### 2 GESTIÓN Y RESULTADOS.

En cumplimiento del PGA para la vigencia fiscal de 2011, el proceso auditor adelantado a la Asamblea Departamental, comprendió la revisión de la información financiera (presupuesto, tesorería), la información contractual y la gestión misional y ambiental de la misma.

#### 2.1 Gestión En Los Recursos Públicos

#### 2.1.1 Gestión Contractual

Se sometió a revisión un total de veintiún (21) contratos, del análisis realizado se desprendieron las siguientes observaciones:

Se encontró duplicidad en la identificación de los contratos, es decir contratos que repiten nomenclatura, tal es el caso de los contratos N° 001 en (2) dos contratos, en donde uno es la prestación de servicios por parte del señor Carlos Díaz Robinson y el otro es de compra de póliza de seguro de vida a la PREVISORA S.A.. Igualmente sucede en las ordenes N°005 en el que uno se refiere a el suministro de elementos de oficina según orden de compra con el proveedor PAPELANDIA PIEDRAHITA COMEZ Y CIA LTDA y el otro es la reparación y mantenimiento de aire acondicionado suscrito con el señor JAVIER SANCHEZ CASTELLANOS.

Precisamente en el contrato N°005 que se refiere a el suministro de elementos de oficina, según orden de compra con el proveedor PAPELANDIA PIEDRAHITA COMEZ Y CIA LTDA, los elementos adquiridos no están discriminados en la orden de compra, según se presume de una programación de materiales y suministros, pro 2010-1.

En la fase de ejecución se pudo determinar de manera generalizada que no se cumple con la norma del (SICE), en cuanto al cumplimiento de este mecanismo, no se está utilizando dicho instrumento de consulta, al igual que lo del catalogo único de bienes y servicios (CUBS). Manifestando el director del plantel la imposibilidad de conectividad por no tener contratado este mecanismo la institución educativa. Se presume violado el artículo 13 del Decreto 3512/03, enmarca las obligaciones de las entidades estatales que contratan con sujeción a la ley 80/93.

Se hace reiterativa la observación en la cual se estableció el incumplimiento de la ley general de archivos, en cuanto a los expedientes contractuales, no se folian los documentos y los contratos están diseminados en una carpeta sin orden alguno, lo que genera riesgos en el manejo documental.



ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

#### Auditorias y Participación Ciudadana

En el trabajo de campo que se realizó, se pudo determinar que la entidad, no se viene sujetando a lo contemplado en la ley 594 de 2000, el que estatuye el Sistema Nacional de Archivos.

Es reiterativo igualmente el que no se cuenta con un manual de procedimientos de contratación de conformidad con el Decreto 1537 de 2001 de julio 26, "Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 87 de 1993 en cuanto a elementos técnicos y administrativos que fortalezcan el sistema de control interno de las entidades y organismos del Estado" en su "ARTICULO 2. MANUALES DE PROCEDIMIENTOS. Como instrumento que garantice el cumplimiento del control interno en las organizaciones públicas, éstas elaborarán, adoptarán y aplicarán manuales a través de los cuales se documentarán y formalizarán los procedimientos a partir de la identificación de los procesos institucionales..."

#### 2.1.2 Gestión presupuestal o financiera

Es claro que la Honorable Asamblea Departamental depende en un 100% de las transferencias realizadas por la Gobernación del Departamento; sin embargo, es de suma relevancia aclarar que estas por ninguna razón se pueden asimilar a "Transferencias SGP" que corresponden a las del Sistema General de Participaciones, enmarcados en la Ley 715 de 2001, constituidos por los recursos que la Nación transfiere por mandato de los artículos 356 y 357 de la Constitución Política a las entidades territoriales (...)<sup>1</sup>. Favor hacer las correcciones del caso.

Por medio de Ordenanza No. 013 del 13 de noviembre de 2009, se fija y aprueba el presupuesto de la Asamblea Departamental para la vigencia fiscal de 2010; el cual se liquida por medio de la Resolución No. 001 de enero 4 de 2010 por un valor inicial de \$1.350.930.000.

Con la Resolución No. 002 de enero 4 de 2010, se adopta el PAC de la Asamblea Departamental de la vigencia fiscal de 2010, por el mismo valor presupuestado, sin embargo al realizar la sumatoria de los montos programados para ser ejecutados mensualmente, estos ascienden a un valor de \$1.328.073.192; es decir, se encuentra una diferencia de \$22.856.808, con respecto al valor aprobado y liquidado en el presupuesto, para la vigencia fiscal de 2010, lo que presume una irregularidad o inconsistencia en la planeación y/o elaboración del PAC de la corporación para la vigencia de 2010.

De acuerdo a la información rendida en los formatos de las ejecuciones presupuestales de ingresos y egresos montados en el SIA, para la vigencia fiscal

<sup>1</sup> Art 1 Ley 715 de 2001

\_\_\_



#### ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

#### Auditorias y Participación Ciudadana

de 2010, se realizaron adiciones al presupuesto por valor de \$76.114.569; que fueron utilizados para cancelar deudas de vigencias anteriores por concepto de parafiscales que se tenía con el SENA, con la Caja de Compensación Familiar – CAJASAI – y con el ICBF. sin embargo, al no evidenciar acto administrativo alguno en el que se oficialice esta adición, se presume incumplimiento del principio de universalidad, contemplado por el artículo 15 del Decreto 111 de 1996; lo cual, presuntamente, se considera como una falta gravísima, de acuerdo a lo enmarcado en el numeral 22 del artículo 48 de la Ley 734 de 2002.

Se observa como presunta irregularidad, que los compromisos acumulados de la Asamblea Departamental, de acuerdo a la información rendida en el SIA, ascienden a \$1.430.172.569; mientras que la apropiación definitiva de la entidad tan solos es de \$1.427.044.569, es decir, de acuerdo a la información rendida, se comprometieron\$3.128,000 por encima de las apropiaciones oficialmente aprobadas.

De igual manera, y acorde a relación presentada por la Asamblea Departamental, los Registros Presupuestales (RP's), expedidos durante la vigencia de 2010 por la Asamblea Departamental, ascienden a \$1.426.700.648, es decir, \$3.471.921 por debajo de los compromisos acumulados, situación que se presume irregular.

Como se anotó en el punto 2.1. "Revisión de Forma de la Cuenta", para la vigencia fiscal de 2010; la Honorable Asamblea Departamental no rindió información alguna relacionada con los formatos de las operaciones efectivas, razón por la cual se presume transgredido lo dispuesto por el artículo 9no. de la Resolución 336 de 2008.

#### 2.2 Concepto Sobre Gestión Y Resultados

Se utilizan las herramientas metodológicas con que se cuenta para evaluar de manera técnica la gestión de cada una de las entidades; para que de esta manera se pueda producir un concepto objetivo sobre la misma.

La Contraloría General del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina Islas, en el proceso de evaluación de la Gestión de la Asamblea Departamental, tuvo en cuenta aspectos generales como: la Gestión Misional, La Gestión Contractual, Gestión Presupuestal y Financiera, Gestión de Administración del Talento Humano, Cumplimiento de Plan de Mejoramiento no había suscrito, y la Evaluación del Sistema de Control Interno. En esta línea, se busca verificar los soportes de las acciones reportadas.



ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

Auditorias y Participación Ciudadana

#### Consolidación de la calificación

Componentes	Sub-componentes	Calificación sin ponderar	Factor de Ponderación	Calificación Total
	Negocio misional	65	0.2	13
	Evaluación del Sistema de Control Interno	No se evalúa	N/A	N/A
Gestión misional	Cumplimiento de plan de mejoramiento	No se evalúa	N/A	N/A
	Gestión del talento humano	63.75	0.05	3.18
Subtotal G	estión misional	128.75	0.2	13.2
Gestión en los recursos	Gestión contractual	62.7	0.25	15.68
públicos	Gestión presupuestal o financiera	62.5	0.25	15.63
Subtotal Gestión ei	n los recursos públicos		0.5	31.43
Califica	ación Total		0.7	59.51

Aun cuando la Asamblea Departamental, tiene bien definido sus objetivos misionales, y dio cumplimiento a las metas y planes de la entidad se observa que en la gestión misional obtuvo una calificación parcial de apenas 65 puntos y este tiene una alta ponderación al corresponderle un 50%; pero esta puntuación se vio afectada por cuanto la Asamblea Departamental no tiene formulados los respectivos indicadores de gestión que permitan medir el cumplimiento de los principios de la gestión fiscal.

Teniendo en cuenta el cuadro anterior, se evidencia que la Asamblea Departamental, obtuvo una calificación total de **59.51**, lo cual demuestra que durante la vigencia fiscal de 2010 tuvo una gestión desfavorable.

#### 2.3 Opinión Sobre Los Estados Contables

En opinión de la contraloría general del departamento de San Andrés el Balance General adjunto y el Estado de Actividad, Financiera, Económica, Social y ambiental que les son relativos, presenta en forma razonable la situación financiera de la Asamblea Departamental de San Andrés, Providencia y Santa Catalina Islas al 31 de Diciembre de 2010 y los resultados de sus operaciones para el año que termino en esa fecha, conforme a las normas y principios de contabilidad pública generalmente aceptado.

#### 2.4 Fenecimiento De Cuenta.

Con base en el Concepto sobre la Gestión y resultados y la Opinión sobre los Estados Contables, la Contraloría General del Departamento **NO FENECE LA CUENTA DE LA HONORABLE ASAMBLEA DEPARTAMENTAL**, para la vigencia fiscal correspondiente al año 2010.



ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

#### Auditorias y Participación Ciudadana

Concepto/opinión	Sin Salvedades	Con Salvedades	Negativa	Abstención
Favorable	FENECE	FENECE	NO FENECE	NO FENECE
Con observaciones	FENECE	FENECE	NO FENECE	NO FENECE
Desfavorable	NO FENECE	NO FENECE	NO FENECE	NO FENECE

#### 2.5 Relación De Hallazgos

En desarrollo de la presente auditoría, se establecieron 11 hallazgos administrativos negativos, algunos con implicaciones disciplinarias y sancionatotios:

#### Hallazgo N°1

Se encontró duplicidad en la identificación de los contratos, es decir contratos que repiten nomenclatura, tal es el caso de los contratos N° 001 en (2) dos contratos, en donde uno es la prestación de servicios por parte del señor Carlos Díaz Robinson y el otro es de compra de póliza de seguro de vida a la PREVISORA S.A.. Igualmente sucede en las ordenes N°005 en el que uno se refiere a el suministro de elementos de oficina según orden de compra con el proveedor PAPELANDIA PIEDRAHITA COMEZ Y CIA LTDA y el otro es la reparación y mantenimiento de aire acondicionado suscrito con el señor JAVIER SANCHEZ CASTELLANOS.

Por este hecho se presume violado la ley 80 de 1993 en su ARTÍCULO 23. DE LOS PRINCIPIOS EN LAS ACTUACIONES CONTRACTUALES DE LAS ENTIDADES ESTATALES. Las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollarán con arreglo a los principios de **transparencia**, **economía y responsabilidad** y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa. Igualmente, se aplicarán en las mismas las normas que regulan la conducta de los servidores públicos, las reglas de interpretación de la contratación, los principios generales del derecho y los particulares del derecho administrativo.

#### Hallazgo N°2

En contrato N°005 que se refiere a el suministro de elementos de oficina, según orden de compra con el proveedor PAPELANDIA PIEDRAHITA COMEZ Y CIA LTDA, los elementos adquiridos no están discriminados en la orden de compra, según se presume de una programación de materiales y suministros, pro 2010-1.

Por este hecho se presume violado la ley 80 de 1993 en su ARTÍCULO 23. DE LOS PRINCIPIOS EN LAS ACTUACIONES CONTRACTUALES DE



ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

Auditorias y Participación Ciudadana

LAS ENTIDADES ESTATALES. Las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollarán con arreglo a los principios de **transparencia**, **economía y responsabilidad** y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa. Igualmente, se aplicarán en las mismas las normas que regulan la conducta de los servidores públicos, las reglas de interpretación de la contratación, los principios generales del derecho y los particulares del derecho administrativo.

#### Hallazgo N° 3

No se cumple con la norma del (SICE). Se presume violado el artículo 13 del Decreto 3512/03, enmarca las obligaciones de las entidades estatales que contratan con sujeción a la ley 80/93.

#### Hallazgo N° 4

Por la manera en que se está realizando la gestión documental de la corporación, en el área de contratación, se presumen fallas que presuntamente transgreden lo dispuesto por el artículo 3° de la ley 594 de 2000.

#### Hallazgo N° 5

No se cuenta con un manual de procedimientos de contratación de conformidad con el Decreto 1537 de 2001 de julio 26, "Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 87 de 1993 en cuanto a elementos técnicos y administrativos que fortalezcan el sistema de control interno de las entidades y organismos del Estado" en su "ARTICULO 2. MANUALES DE PROCEDIMIENTOS.

#### Hallazgo No. 6

Se observa que en la planta de cargos de la Asamblea Departamental hay dos funcionarios que devengaron salario inferior a los dos salarios mínimos mensuales legales vigente, y a estos funcionarios no se les otorgaron lo correspondiente al auxilio de transporte lo cual tienen derecho por ley.

Por lo anterior se presume incumplimiento de la ley 15 de 1959, por la cual se da el mandato al estado para intervenir en la industria del transporte, se decreta el auxilio patronal del transporte, se crea el fondo de transporte urbano y se dictan otras disposiciones, al igual que su decreto reglamentario número 1258 del mismo año.



ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

Auditorias y Participación Ciudadana

#### Hallazgo No. 7

Se encuentra presunta incoherencia entre el PAC aprobado, con respecto al valor aprobado y liquidado en el presupuesto para la vigencia fiscal de 2010, lo que hace suponer una irregularidad o inconsistencia en la planeación y/o elaboración del PAC aprobado para la corporación para la vigencia fiscal de 2010.

#### Hallazgo No. 8

Al no evidenciar acto administrativo alguno en el que se oficialice la adición por valor de \$76.114.569, consignado en el SIA y que fue utilizada para cumplir con deudas atrasadas por concepto de parafiscales; se presume incumplimiento del principio de universalidad, contemplado por el artículo 15 del Decreto 111 de 1996; lo cual, presuntamente, se considera como una falta gravísima, de acuerdo a lo enmarcado en el numeral 22 del artículo 48 de la Ley 734 de 2002, por lo que este presunto hallazgo tiene connotaciones disciplinarias.

#### Hallazgo No. 9

Se observa como presunta irregularidad, que los compromisos acumulados de la Asamblea Departamental, de acuerdo a la información rendida en el SIA, ascienden a \$1.430.172.569; mientras que la apropiación definitiva de la entidad tan solo es de \$1.427.044.569, es decir, de acuerdo a la información rendida, se comprometieron \$3.128.000 por encima de las apropiaciones oficialmente aprobadas; lo anterior se presume como incumplimiento del principio de universalidad, contemplado por el artículo 15 del Decreto 111 de 1996; lo cual, presuntamente, se considera como una falta gravísima, de acuerdo a lo enmarcado en el numeral 22 del artículo 48 de la Ley 734 de 2002, por lo que este presunto hallazgo tiene connotaciones disciplinarias.

#### Hallazgo No. 10

Acorde a relación presentada por la Asamblea Departamental, los Registros Presupuestales (RP's), expedidos durante la vigencia de 2010 por la Corporación, ascienden a \$1.426.700.648, es decir, \$3.471.921 por debajo de los compromisos acumulados, estos valores técnicamente se entiende que deben ser iguales, por lo que se presume una irregularidad en este aspecto.



ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

Auditorias y Participación Ciudadana

#### Hallazgo No. 11

En la cuenta rendida por la Honorable Asamblea Departamental, no se incorporaron los formatos de las operaciones efectivas (Situación Presupuestal, Situación de Tesorería y la Situación fiscal); así mismo como el formato de la contratación acumulada de la vigencia fiscal de 2010, y el formato en donde se incorpora la información relacionados con la gestión ambiental; con lo anterior se presume transgredido lo dispuesto por el articulo 9no. De la Resolución 336 de 2008, y se toma como un presunto Hallazgo Administrativo Sancionatorio acorde a lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley 42 de 1994.

Por medio de oficio PAD-112, la Asamblea Departamental ejerce su derecho a la contradicción, la cual fue tenida en cuenta en el momento de la elaboración del informe definitivito de auditoría; posteriormente y por medio de oficio PAD-117, la Honorable Asamblea Departamental solicita se reconsidere el informe definitivo de auditoría, aportando nuevos soportes, por lo que este ente de control fiscal determina la exclusión del hallazgo No. 1, además de otros 3 hallazgos que se desestimaron con el derecho de contradicción; así las cosas, 4 de los de los hallazgos determinados en informe preliminar de auditoría fueron debidamente controvertidos, por lo que los once (11) hallazgos restantes quedan en firme, y se procederá con sus correspondientes traslados.

Atentamente,

NAURO RAFAEL CABALLERO GARCIA

Contralor General del Departamento.

Anexo: CD informe completo de Auditoria



ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

Auditorias y Participación Ciudadana

#### 3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

#### ANTECEDENTES.

La constitución política de Colombia en su artículo 267 define el ejercicio del control fiscal y en el 272 le da las atribuciones de control sobre la gestión del nivel territorial los contralores del mismo nivel.

En ejercicio de este control, la Contraloría General del Departamento debe velar por la correcta inversión de los recursos públicos y que su destino vaya encaminado a la satisfacción de las necesidades básicas, a la conservación del entorno y al mejoramiento de la calidad de vida de la población.

Teniendo en cuenta que la constitución dispone que la gestión fiscal debe propender por el bienestar y la calidad de vida de la población, como finalidades sociales del estado y como parte del medio económico, social y cultural, para tales efectos la constitución en su artículo 366, al tratar sobre los planes y presupuestos de la nación establece que el gasto público social tendrá prioridad sobre cualquier otra asignación.

La Carta Magna determina que la vigilancia de la gestión fiscal del estado incluye el ejercicio del control financiero, de gestión y resultados, fundado en la eficiencia, la economía, la equidad y la valoración de los costos ambientales.

Siguiendo con esta misma orden de ideas se estipula que la vigilancia de la gestión fiscal de los Departamentos, Distritos y Municipios donde haya Contralorías, corresponde a estas y se ejercerá en forma posterior y selectiva.

El artículo 8°. De la Ley 42/93 establece que el control fiscal es una función pública que ejercerá la Contraloría General de la república, la cual vigila la gestión fiscal de la Administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes de la Nación. Dicho Control se ejercerá en forma posterior y selectiva.

Para efectos de dar o no Fenecimiento a la cuenta rendida acorde con las resoluciones internas dictadas por la contraloría general del Departamento es necesario realizar la evaluación de las mismas para tener la certeza de las cifras reflejadas en ellas acorde con los soportes que la sustentan.

#### DIAGNOSTICO.

Acorde con lo normado, a la Contraloría General del Departamento le compete dentro de su proceso de control de gestión y resultados, el control de la gestión que esta ejerciendo las entidades del estado y las inversiones que están



#### ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

#### Auditorias y Participación Ciudadana

realizando para mejorar, conservar y mitigar los impactos causados al medio ambiente con el fin de procurar una mejor habitabilidad o sea buscar una armonía total entre el hombre y su hábitat, entendiendo como hábitat el entorno en que se circunscribe su convivencia y propender por la sostenibilidad ambiental.

Teniendo en cuenta lo anterior es necesario realizar la evaluación de los dineros que hayan salido del erario público para tales efectos y los que no necesariamente vayan encaminados a la solución de las necesidades colectivas, es decir que no van encaminadas a cumplir con los fines estatales

Para esto es necesario la evaluación de las cuentas rendidas en el sistema electrónica de rendición de cuentas - SIA, junto con los documentos que los soportan a través del proceso auditor, para poder conceptuar sobre su correcto registro.

#### **OBJETIVOS**

#### Objetivo General.

Evaluar en la ejecución de los recursos su eficacia, eficiencia, economía, equidad y la inversión en optimizar la sostenibilidad ambiental.

Evaluar el contenido de las cuentas y sus soportes, para poder dar un concepto sobre los mismos, verificar la corrección de falencias detectadas en la revisión de las cuentas.

Evaluar la gestión de las entidades, con los resultados obtenidos junto con los dictámenes sobre los estados financieros, emitir el pronunciamiento sobre el fenecimiento o no de la cuenta

#### Objetivos Específicos.

- Evaluación cuentas e informes rendidos
- Evaluar la gestión de los sujetos de control.
- Pronunciarse sobre el fenecimiento o no de la cuenta.
- Articular las denuncias pendientes por atender con el proceso auditor.
- Realizar seguimiento al cumplimiento de los planes de mejoramiento suscritos con la CGD.



ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

Auditorias y Participación Ciudadana

#### **ALCANCE**

La auditoria tendrá como cobertura las acciones desarrolladas por la entidad en la vigencia 2010, con el objeto de cumplir con su objetivo misional

#### 3.1 EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN Y RESULTADOS

#### 3.1.1 Gestión Misional

En relación a la Gestión Misional, igualmente es observable que la Asamblea Departamental, responde a sus funciones misionales ya que los objetivos planteados por la entidad son de tipo misional.

De igual forma, en cuanto al cumplimiento de Metas y Planes de la Asamblea Departamental, fue muy buena, por cuanto cumplieron con el estudio de los Proyectos.

Se estableció el puntaje de 0 obtenido en el Aspecto de la Evaluación del Sistema de Control Interno, por tanto la Asamblea no tiene establecido y definido un sistema de control interno.

#### Calificación de la gestión misional

Criterio	Puntaje Parcial	Factor de ponderación	Puntaje total
Adecuación misional	100	0,20	20
Cumplimiento metas Plan de Desarrollo y/o Planes de la entidad	90	0,50	45
Evaluación de indicadores de gestión	0	0,30	0
Total		1,00	65

Como se observa en el anterior cuadro, la gestión misional se ve afectada por cuanto la Asamblea Departamental no tiene formulados indicadores para medir el cumplimiento de los principios de (Eficacia, Eficiencia, Economía, y Equidad), de su gestión fiscal, por lo cual obtiene en este criterio una calificación de 0 lo que incide de manera significativa en el puntaje total de la gestión misional, toda vez que este tiene un factor de Ponderación del 0,30.



ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

Auditorias y Participación Ciudadana

#### 3.1.2 Gestión Del Talento Humano.

Para la calificación de la gestión del talento humano, el grupo auditor consideró los tres criterios que integran la misma. Se analizaron las situaciones administrativas y prestacionales referentes a la administración del talento humano, como nombramiento y retiro, selección, prestaciones sociales, vacaciones, licencias, y comisiones entre otros. En relación a la gestión para desarrollar las competencias del talento humano, se tuvo en cuenta las capacitaciones, promoción y mejoramiento, bienestar social entre otros. En lo concerniente a la prestación de los servicios personales, se consideró la pertinencia de estas en relación con el cumplimiento de las labores misionales de la entidad.

La planta de cargos autorizados para la Asamblea Departamental del Archipiélago de San Andrés Providencia y Santa catalina, para la vigencia 2010, fue de 6 cargos distribuidos según la siguiente la tabla.

#### PLANTA DE PERSONAL ASAMBLEA VIGENCIA 2010

Tabla No

Denominación Del Cargo	Libre Nombramiento	(N) Total Area Misional	Planta Autiorizada	Planta Ocupada
DIRECTIVO			1	
PROFESIONAL	2		2	2
TECNICO	3		3	3
TOTAL			6	5

Fuente: Rendición de cuenta SIA

Se evaluaron la gestión del talento humano de acuerdo a los siguientes criterios:

#### 3.1.2.1 Cumplimiento normativo.

En el criterio de cumplimiento normativo se analizó el cumplimiento de las normas aplicables a las situaciones administrativas y prestacionales referentes a la administración del talento humano, como nombramiento y retiro, selección, prestaciones sociales, vacaciones. El tipo de vinculación del recurso humano se realiza a través de nombramientos de libre remoción. Se pudo establecer que prevalecen algunas presuntas irregularidades detectadas en procesos auditores anteriores, pero que sin embargo estas se encuentran enmarcada en acciones de mejoramiento que a la fecha se encuentran activas.



#### ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

#### Auditorias y Participación Ciudadana

#### 3.1.2.2 Revisión de nóminas.

Se tomo una muestra de la nomina de los meses de enero, junio y diciembre. En la muestra se observó que hay dos funcionarios que devengaron salario inferior a los dos salarios mínimos mensuales legales vigente, y a estos funcionarios no se les otorgaron lo correspondiente al auxilio de transporte lo cual tienen derecho por ley.

Por lo anterior se presume incumplimiento de la ley 15 de 1959, por la cual se da el mandato al estado para intervenir en la industria del transporte, se decreta el auxilio patronal del transporte, se crea el fondo de transporte urbano y se dictan otras disposiciones, al igual que su decreto reglamentario número 1258 del mismo año.

Por lo tanto, el equipo auditor calificó este criterio con un puntaje de ochenta y cinco (85) puntos.

#### 3.1.2.3 Gestión para desarrollar las competencias del talento humano.

Para calificar este criterio, el equipo auditor tuvo en cuenta las actividades desarrolladas por la Asamblea, en relación a los planes de capacitación, plan de bienestar social y lo correspondiente a salud ocupacional.

En cuanto a los planes de capacitación, se pudo observar que la entidad no tiene implementado su plan de institucional capacitación, lo que indicaría la no aplicación a lo establecido por la ley 909 de 2004, en concordancia con su decreto reglamentaria 1227 de 2005.

Teniendo en cuenta las actividades desarrolladas, el equipo auditor calificó este criterio con un puntaje de (20) puntos.

#### 3.1.2.4 Contratación de prestación de servicios personales.

En el periodo de la vigencia auditada en la Asamblea Departamental se observa un bajo número de contratos bajo la modalidad de órdenes de prestación de servicios y contratos de servicios profesionales, como apoyo a la gestión administrativa. Se suscribieron un total de 2 entre órdenes y contratos de prestación de servicios, que asciende a un valor de \$1.800.000.

En el trabajo de campo se pudo establecer los contratos y órdenes de prestación de servicio suscritos por la entidad auditada, guarda relación con su objeto misional.

#### ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

#### Auditorias y Participación Ciudadana

En virtud de lo anterior, el equipo auditor calificó este criterio con un puntaje de noventa (90) puntos.

En cuanto a la calificación de la gestión del talento humano, el equipo auditor calificó los criterios establecidos en la tabla correspondiente y luego de evaluados cada uno de ellos se obtuvo la calificación total sesenta y tres, con 75 (63.75) puntos.

Calificación de la Gestión del talento humano

Criterio	Calificación parcial	Factor de Ponderación	Puntaje total
Cumplimiento normativo	85	0,35	29,75
Gestión para desarrollar las competencias del talento humano	20	0,35	7
Contratación de prestación de servicios personales	90	0,30	27
Puntaje total		1,00	63.75

#### 3.1.3. Gestión en los recursos públicos

#### 3.1.3.1 Gestión contractual.

Criterio	Calificación parcial	Factor de Ponderación	Puntaje total
Cumplimiento de las obligaciones con el SICE	0	0,20	0.20
Cumplimiento de los principios y procedimientos en la contratación	70	0,15	10.5
Cumplimiento de la ejecución contractual	80	0,30	24
Liquidación de contratos	80	0,20	16
Labores de interventoría y supervisión	80	0,15	12
Puntaje total	310	1,00	62.7

ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

#### Auditorias y Participación Ciudadana

# 3.1.3.2 Gestión presupuestal o financiera.

#### Calificación de la gestión presupuestal

Criterio	Calificación parcial	Factor de Ponderación	Puntaje total
Programación y aprobación.	100	0.15	15
Cumplimiento normativo.	50	0.25	12.5
Cumplimiento de la ejecución de ingresos.	75	0.20	15
Cumplimiento de la ejecución de gastos.	50	0.20	10
Calidad en los registros y la información presupuestal.	50	0.20	10
Puntaje total		1.00	62.5

Auditores

McBRIDE POMARE COGOGOLLO

Coordinador Auditoria

JOSE ARCHBOLD HOWARD

Auditor

NORMAN BALLESTAS PEDROZA

Auditor